

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE NOVALUZ Y LA ASOCIACION EMPRESARIAL MAIRENA ALJARAFE (AEMA)

En Mairena del Aljarafe, a 7 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Mario Del Campo Tejedor con N.I.F 28.615.270 G, en representación de la **ASOCIACION EMPRESARIAL MAIRENA ALJARAFE**, con C.I.F. G 41.761.768 y domicilio en C/ Artesanía 23, Mairena del Aljarafe (Sevilla) en lo sucesivo **AEMA**,

Y de otra parte, D. Noemí Ruiz Román con DNI 74862263-T, en representación de Novaluz Energía, con C.I.F B93661726 y sede social en Bulevar Principe Alfonso s/n Hotel Marbella Club, oficina 10 CP 29602 Marbella, en lo sucesivo **Novaluz**.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para suscribir el presente documento y

EXPONEN

PRIMERA.- Que **AEMA** es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para cumplir sus fines, entre los que destaca la representación de sus asociados/as.

SEGUNDA.- Que **Novaluz** es comercializadora de energía siendo su objeto en virtud del presente acuerdo facilitar y acercar a **AEMA** y sus asociados/as la prestación de sus servicios.

TERCERA.- Que **AEMA** está interesada en proporcionar a sus asociados/as la propuesta de servicios **de energía** que ofrece **Novaluz**, motivo por el cual las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes:

CLAÚSULAS

OBJETO.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones en virtud de las cuales **AEMA** promoverá a sus asociados/as la contratación de los servicios de **Novaluz**, así como la prestación por este último de sus servicios a **AEMA** y sus asociados/as.

DURACIÓN.- El presente Convenio tiene una duración de UN AÑO, con efectos desde la firma del mismo, siempre y cuando la empresa ofertante de los servicios esté al corriente del pago de sus cuotas.

No obstante, podrá ser prorrogado por períodos anuales siempre que por ninguna de las partes se haya manifestado, de manera fehaciente y con un plazo de un mes anterior al vencimiento, su voluntad de rescindirlo.

OBLIGACIONES DE AEMA: **AEMA** se compromete a lo que sigue:

1º.- Se ocupará de informar a todos sus asociados/as, mediante escrito o la forma que crea conveniente, del acuerdo llegado con **Novaluz**.

2º.- También publicitará el mencionado acuerdo en las publicaciones, tanto telemáticas como en papel, de las que disponga.

OBLIGACIONES DE Novaluz: mientras esté en vigor el presente convenio, **Novaluz** se compromete a llevar a cabo la prestación de los servicios **energéticos** propios de su condición de **comercializadora** tanto para **AEMA** como para cualquier asociado/a, mediante el sistema y con las ventajas que a continuación se exponen:

- Atención gratuita de todo tipo de consultas que se formulen por **AEMA** o cualquiera de sus asociados/as, pudiendo versar o estar relacionadas con cualquier materia dentro del ámbito de actuación de **Novaluz**.

- La consulta formulada por un asociado/a de **AEMA** podrá afectar o estar relacionada con su condición de asociado/a (comerciante, profesional, empresario/a etc.) o bien tratarse de temática estrictamente personal.

- Descuento en **los gastos de gestión de energía** que **AEMA**, o un/a asociado/a de la misma encomiende a **Novaluz** y que se encuentren excluidos de la atención gratuita contemplada en los dos puntos anteriores. Dicho descuento comprenderá **75%**.

- La prestación de los servicios a un/a asociado/a se llevará a cabo siempre que no suponga conflicto de intereses entre este/a y **AEMA**.

- **Novaluz** además se compromete a ofrecer a los asociados de **AEMA**:

- Estudio energético del suministro eléctrico sin coste y sin compromiso.
- Optimización de tarifa en la potencia para todos los socios, sin coste ni compromiso.
- Acceso a un contrato de electricidad con precio máximo garantizado y precio variable cuando el precio de energía está por debajo del "techo".
- Energía 100% verde con certificado personalizado.

JURISDICCION: Las partes contratantes, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten, con renuncia de su propio fuero, a los Juzgados de Sevilla.

Y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes, en señal y prueba de su conformidad con su contenido y sin reserva alguna, firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha inicialmente indicados.



NOVALUZ ENERGÍA



AEMA